

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

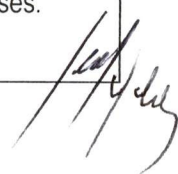
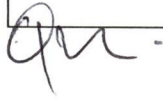
RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES “COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, *“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles, inmuebles y seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza No. 023 de 2021 y la Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo decreto establece que, para la celebración de convenios o contratos interadministrativos a desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa, se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto administrativo de justificación de la contratación directa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 atrás mencionado.
- 5) Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, como entidad estatal creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa, presupuestal, contractual y financiera, solicitó incluir los intereses de acuerdo a los créditos condonables otorgados a estudiantes de bajos recursos, dentro de los contratos de seguros que celebre el Departamento de Antioquia.
- 6) Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad nueva para el mercado asegurador y no cuenta con experiencia siniestral, por lo tanto, es de difícil colocación los seguros para amparar sus intereses.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

- 7) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Corporación y que el Departamento de Antioquia adelanta los procesos pertinentes para la selección de las compañías aseguradoras, las partes amparadas en razones de economía procesal y economía a escala que les permite reducir los costos de las primas por la mayor cantidad de bienes asegurados, consideran pertinente celebrar convenio interadministrativo con el propósito de brindar colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025.
- 8) Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
- 9) Que el valor del convenio es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los intereses de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- 10) Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó la celebración del convenio interadministrativo con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y, en igual sentido, fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento.
- 11) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

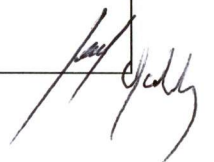
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto es: "Colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024-2025", desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025.

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del convenio interadministrativo es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los intereses de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024-2025"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS	<i>[Firma]</i>	26/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.